

NACIONES UNIDAS

Asamblea General



CUADRAGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

TERCERA COMISION
42ª sesión
celebrada el miércoles
24 de noviembre de 1993
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 42ª SESION

Presidente: Sr. KUKAN (Eslovaquia)

SUMARIO

TEMA 114 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS:

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)

TEMA 115 DEL PROGRAMA: SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ESTONIA Y LETONIA (continuación)

TEMA 172 DEL PROGRAMA: NECESIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS EFICACES PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN TODO EL MUNDO QUE SON VICTIMAS DE CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE DIFICILES, INCLUIDOS LOS CONFLICTOS ARMADOS (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/48/SR.42
23 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

TEMA 114 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/48/58-S/25024, A/48/63, A/48/68, A/48/74-S/25216, A/48/75-S/25217, A/48/77-S/25231, A/48/88-S/25310, A/48/93, A/48/94, A/48/113-S/25397, A/48/116, A/48/120, A/48/125, A/48/136, A/48/152, A/48/174, A/48/176-S/25834, A/48/177-S/25835, A/48/181, A/48/184, A/48/201, A/48/203-S/25898, A/48/211, A/48/214, A/48/217-S/25986, A/48/222, A/48/261-S/26073, A/48/262, A/48/273, A/48/291-S/26242, A/48/294-S/26247, A/48/302, A/48/307, A/48/330, A/48/355-S/26390, A/48/357, A/48/370, A/48/394, A/48/395-S/26439, A/48/396-S/26440, A/48/401, A/48/446, A/48/484, A/48/496 y A/48/564)

b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/48/210-E/1993/89, A/48/283, A/48/340, A/48/342, A/48/425, A/48/509 y Add.1, A/48/510, A/48/575, A/48/576, A/48/589, A/48/599; A/C.3/48/7 y A/C.3/48/8)

c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/48/92-S/25341, A/48/261, A/48/274-S/26125, A/48/295, A/48/298, A/48/299, A/48/351-S/26359, A/48/387-S/26424, A/48/525, A/48/526 y Add.1, A/48/561, A/48/562, A/48/570-S/26686, A/48/577, A/48/578, A/48/579, A/48/584, A/48/600 y Add.1, A/48/601; A/C.3/48/9 y A/C.3/48/13)

TEMA 115 DEL PROGRAMA: SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ESTONIA Y LETONIA (continuación) (A/48/82, A/48/156, A/48/208, A/48/220, A/48/223, A/48/259 y A/48/511)

TEMA 172 DEL PROGRAMA: NECESIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS EFICACES PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN TODO EL MUNDO QUE SON VICTIMAS DE CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE DIFICILES, INCLUIDOS LOS CONFLICTOS ARMADOS (continuación) (A/48/242; A/C.3/48/1/Add.1)

1. El Sr. YOKOTA (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar), haciendo uso de la palabra en relación con el tema 114 c) del programa, dice que, en cumplimiento de su mandato de Relator Especial, prorrogado por un año por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1993/73, de 10 de marzo de 1993, ha procurado crear y mantener contactos directos con el Gobierno de Myanmar, a fin de evaluar la situación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en ese país. El Gobierno de Myanmar ha manifestado que está dispuesto a colaborar con las Naciones Unidas. En respuesta a un memorando transmitido por el Relator Especial al Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Myanmar, este país proporcionó información detallada. En dicho memorando figuran diversas alegaciones relativas a detenciones arbitrarias, torturas, desapariciones, ejecuciones sumarias o arbitrarias y el trato inhumano de que son objeto los musulmanes repatriados del Estado de Arakan. Asimismo, en dicho memorando el

(Sr. Yokota)

Relator solicitaba información sobre los derechos laborales, los derechos del niño, la Convención Nacional encargada de preparar una nueva constitución democrática, los derechos inherentes a la ciudadanía, la mejora de la situación en materia de derechos humanos, así como los derechos sociales, culturales y económicos. El memorando figura en el capítulo II del informe provisional del Representante Especial (A/48/578); y la respuesta del Gobierno de Myanmar, en el capítulo IV.

2. Por invitación del Gobierno de Myanmar, el Relator Especial visitó ese país los días 9 a 16 de noviembre de 1993. Celebró reuniones con algunos altos funcionarios del Gobierno, se entrevistó con dos dirigentes políticos y visitó varios lugares, entre ellos una prisión. Da las gracias al Gobierno de Myanmar por la acogida que se le dio. Sin embargo, lamenta, por una parte, no haber tenido la ocasión de reunirse con Daw Aung San Suu Kyi y, por otra parte, no haber podido recibir en su oficina o en su residencia, pese a haberlo solicitado repetidas veces, a los dirigentes de los principales partidos políticos, incluidos los de la Liga Nacional por la Democracia, que obtuvo una imponente victoria en las elecciones de mayo de 1990. Tampoco pudo reunirse con otros dirigentes políticos detenidos o puestos recientemente en libertad, ni con sus abogados o miembros de su familia, pues éstos temían que se tomaran eventuales represalias contra ellos.

3. El orador da las gracias a la Oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Yangon por haber puesto a su disposición una oficina, y haberle proporcionado alojamiento y medios de transporte durante su permanencia en esa ciudad.

4. Tras su viaje a Myanmar, el Relator Especial se trasladó a Tailandia los días 16 a 20 de noviembre de 1993 para informarse de la situación de los derechos humanos en Myanmar mediante entrevistas con los refugiados de ese país, funcionarios de las Naciones Unidas, miembros de organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos y de la asistencia humanitaria y otras personas que estaban en condiciones de proporcionar información de primera mano. Gracias a la información directa y confiable proveniente de esas diversas fuentes, el Relator Especial pudo obtener algunos elementos, a partir de los cuales es posible abrigar esperanzas de que la situación de los derechos humanos en Myanmar mejorará.

5. El 5 de noviembre de 1993, se firmó un memorando de entendimiento entre el Gobierno de Myanmar y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con el objeto de asegurar el retorno voluntario y en condiciones de seguridad de más de 200.000 refugiados de Myanmar que se encuentran aún en Bangladesh. Recientemente, el Gobierno de Myanmar decidió retirar sus reservas respecto de los artículos 15 y 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño, a la cual se adhirió en julio de 1991. Además, en colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja, dicho Gobierno ha empezado a examinar la posibilidad de organizar seminarios para familiarizar a los oficiales militares con el derecho humanitario internacional y los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, a los cuales Myanmar se adhirió en agosto de 1992.

/...

(Sr. Yokota)

El Ministro de Información ha decidido que el texto de la Declaración Universal de Derechos Humanos se traduzca al birmano y se difunda ampliamente, sobre todo entre los delegados a la Convención Nacional.

6. A pesar de esos hechos alentadores, el Relator Especial señala que en Myanmar siguen en vigor importantes restricciones y que se siguen cometiendo violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Si bien desde abril de 1992 han sido puestos en libertad 2.000 dirigentes políticos se dice que 500 están aún presos o detenidos, entre ellos Daw Aung San Suu Kyi, la cual permanece en arresto domiciliario desde hace más de cuatro años sin que se la haya sometido a juicio. El ejercicio de numerosos derechos civiles y políticos sigue siendo objeto de graves restricciones. Son frecuentes las violaciones del derecho a la vida, a la libertad y la seguridad de la persona, del derecho a no ser sometido a la esclavitud, a la tortura o a otros tratos inhumanos y del derecho a la libertad de pensamiento, de opinión, de expresión y de reunión y asociación pacíficas. Algunas personas han sido condenadas a trabajos forzados o se las ha obligado a desplazarse y se reprimen las actividades políticas. La propia organización de la Convención Nacional no parece indicar, que se esté produciendo una evolución hacia la democracia pluralista anunciada por el Gobierno. Una veintena de personalidades políticas acaban de ser detenidas de nuevo y, en algunos casos, han sido objeto de fuertes sanciones por sus actividades vinculadas con la Convención Nacional. Diversas fuentes fidedignas han señalado al Relator Especial numerosos casos de torturas, asesinatos, violaciones y otros tratos inhumanos a los que se somete a las mujeres, así como de desapariciones. Se afirma que en la mayor parte de los casos, esas acciones fueron cometidas por el ejército en las zonas fronterizas, durante operaciones militares o traslados forzosos de minorías étnicas constituidas, casi siempre por campesinos, jornaleros y otros civiles pacíficos.

7. El Relator Especial destaca que estas observaciones tienen carácter preliminar. Expondrá sus conclusiones en un informe final que tiene la intención de presentar a la Comisión de Derechos Humanos a principios de 1994.

8. El Sr. CASTELLON DUARTE (Nicaragua) dice, en relación con el tema 172 del programa, que la investidura de la Sra. Violeta Barrios de Chamorro como Presidenta de la República de Nicaragua y la celebración de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia en 1990 son dos acontecimientos esperanzadores para el destino de más de 600.000 niños y adolescentes nicaragüenses que, a consecuencia de los hechos ocurridos en el decenio de 1980, se encuentran en circunstancias especialmente difíciles. Todos los sectores de la sociedad nicaragüense, en particular las instituciones que se ocupan de la niñez y de la adolescencia, conocen la necesidad de rescatar a los jóvenes del peligro, la ignorancia y la pobreza. Emprender una acción en esa esfera es tanto más urgente cuanto que numerosos adolescentes no han conocido otra cosa que la angustia, el odio y la violencia y se corre el riesgo de que ello determine su comportamiento futuro. A las secuelas de la guerra hay que añadir los desastres naturales y la carga que representa para Nicaragua una deuda exterior que es la más alta del mundo por habitante y que el país está actualmente amortizando, en detrimento de su desarrollo económico y social y del bienestar de su población infantil. Ante esa situación preocupante, es imprescindible adoptar medidas, en particular en

(Sr. Castellón Duarte,
Nicaragua)

la esfera del empleo, si se quiere consolidar la democracia, la paz y la justicia social en Nicaragua.

9. Consciente de esos problemas, el Gobierno de Nicaragua creó en 1990 la Comisión Nacional de Protección a la Niñez Nicaragüense, la cual tiene especialmente como objetivo velar por la aplicación concreta de la Convención sobre los Derechos del Niño. La Sra. Violeta Barrios de Chamorro, Presidenta de Nicaragua, reiteró recientemente el compromiso de su Gobierno con la niñez durante la celebración en Nueva York del tercer aniversario de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia. La Comisión Nacional preparó el plan de acción quinquenal (1991-1996), en el cual se da prioridad a los niños que viven en circunstancias especialmente difíciles. Por su parte, la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión de la Niñez, la Juventud, la Mujer y la Familia, ha promovido importantes cambios en algunas leyes relativas a los niños y los adolescentes, a fin de que estén acorden con los postulados de la Convención. A ese respecto, Nicaragua querría recibir más apoyo de la comunidad internacional y de los organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

10. A pesar de las dificultades con que tropieza, Nicaragua ha logrado reducir la mortalidad infantil en los niños menores de un año, incrementar el programa de alimentación escolar y ampliar notablemente la capacidad de los establecimientos de enseñanza preescolar.

11. En cumplimiento del artículo 44 de la Convención, el Gobierno nicaragüense presentó recientemente su primer informe sobre los derechos del niño en Nicaragua, que es el resultado de una investigación en la que participaron diferentes organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales. En líneas muy generales, Nicaragua se esfuerza por adecuar su legislación sobre la infancia y la familia a las disposiciones de la Convención. A condición de que el país vuelva a encontrar el camino del crecimiento económico y cuenta con la solidaridad internacional, el nivel de vida de la población nicaragüense aumentará y ello se reflejará en los indicadores sociales.

12. Si bien Nicaragua está superando paulatinamente los problemas causados por la guerra, cuyas principales víctimas son los niños, no es ese el caso de países como Bosnia y Herzegovina, donde no se vislumbra la luz ni la esperanza. La delegación de Nicaragua está convencida de que la comunidad internacional debe buscar la manera de terminar con el holocausto en Bosnia y Herzegovina. Considera asimismo, imprescindible que las Naciones Unidas promuevan de inmediato iniciativas enérgicas para eliminar la terrible práctica de la venta de órganos infantiles.

13. Para concluir, el orador señala que es urgente que los gobiernos de los países que han sido escenario de conflictos utilicen todos los medios necesarios, con el apoyo de los organismos internacionales, para generar nuevos valores y prácticas democráticas, sancionar enérgicamente el uso de la violencia y apoyar el respeto irrestricto de la vida humana y la tolerancia.

14. El Sr. TORELLA DI ROMAGNANO (Italia) hace uso de la palabra para referirse al tema 114 b) del programa, en relación con la cuestión de las minorías. Los problemas vinculados a los grupos minoritarios han perturbado en numerosas ocasiones la vida interna de los países, así como las relaciones entre los Estados. Desde hace poco, algunas organizaciones internacionales, sobre todo en Europa, se interesan por esta cuestión, con el objeto de contribuir a la estabilidad política de los Estados. No es un azar el que la comunidad internacional, haya considerado urgente, hace dos años, la tarea de acelerar la elaboración de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, que la Asamblea General aprobó el 16 de diciembre de 1992 en su resolución 47/135.

15. La importancia de la Declaración radica en que, gracias a ella, se evitarán malentendidos en lo que respecta a la condición de las minorías nacionales y de las personas que pertenecen a esas minorías. En la Declaración, en efecto, se indica con claridad que no se debe confundir la condición y las aspiraciones de las minorías con las de los pueblos, ya que a la luz del derecho internacional, estos últimos son, los únicos que pueden ejercer el derecho a la libre determinación. Conviene recordar a ese respecto que, en la práctica de las Naciones Unidas, el principio de la libre determinación se estableció esencialmente en el marco de la liberación de los pueblos del colonialismo y la dominación extranjera. Por consiguiente, el derecho a la libre determinación no es aplicable en modo alguno a la protección de los grupos y minorías establecidos en un determinado Estado, ni de las personas que pertenecen a esos grupos. Ampliar el alcance de ese derecho para justificar una determinada reivindicación de autonomía por alguna minoría, supone poner en peligro la estabilidad de los Estados y las relaciones pacíficas entre ellos. En su intervención ante la Asamblea General, el Ministro de Relaciones Exteriores de Italia señaló que existe una tendencia demasiado frecuente a contraponer la integridad territorial de los Estados y los derechos de las minorías.

16. Ahora bien, la delegación italiana subraya la necesidad de reconocer la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las minorías en el marco de la sociedad en la cual esas minorías viven. La delegación de Italia recuerda que, como quedó estipulado en el párrafo 3 del artículo 2 de la Declaración mencionada, "las personas pertenecientes a minorías tendrán el derecho de participar efectivamente en las decisiones que se adopten a nivel nacional y, cuando proceda, a nivel regional, respecto de la minoría a la que pertenezcan o de las regiones en que vivan, de toda manera que no sea incompatible con la legislación nacional".

17. Para aplicar dicha disposición puede ser necesario adoptar medidas a nivel local y contar con la cooperación internacional. A ese respecto, la delegación de Italia menciona, como ejemplo, la manera en que el Gobierno de su país ha encontrado soluciones satisfactorias al problema de las minorías lingüísticas que residen en el territorio italiano. El orador recuerda, en particular, que los Gobiernos de Italia y Austria concertaron un acuerdo para reconocer la condición autónoma de la minoría germanófona del Alto Adigio (en el Tirol meridional), poniendo fin de esa manera a una controversia sobre la cuestión y estableciendo un precedente que puede servir de referencia para la elaboración

(Sr. Torella Di Romagnano,
Italia)

de normas relativas a la protección de las minorías en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE).

18. El representante de Italia señala que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos ha seguido el mismo procedimiento. El Programa de Acción que se aprobó en dicha Conferencia recomienda que se adopten medidas para facilitar la plena participación de las minorías en todos los aspectos de la vida política, económica, social, religiosa y cultural, así como en el progreso económico y el desarrollo de sus países (A/CONF.157/24, párr. 27).

19. El representante de Italia considera conveniente que los Estados interesados, así como los órganos y organismos de las Naciones Unidas, tengan en cuenta esas directrices.

20. Por su parte, la delegación de Italia, que participó plenamente en la elaboración de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, está dispuesta a examinar toda propuesta concreta que tienda a promover y a aplicar la Declaración. La aplicación de los principios que inspiraron ese instrumento contribuirá a eliminar una de las fuentes de tensiones en las relaciones internacionales.

21. La Sra. Al-HAMAMI (Yemen) afirma que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena y el Programa de Acción aprobado en esa ocasión han puesto de relieve la complementariedad imprescindible entre los derechos humanos y el derecho al desarrollo; de ahí que sea necesario aplicar un criterio equilibrado, justo y equitativo al conjunto de problemas que existen en esa esfera. La delegación del Yemen considera esencial que se conceda la misma importancia a todas las recomendaciones formuladas en la Declaración de Viena, a fin de que ésta se convierta en la referencia primordial de la comunidad internacional en materia de derechos humanos. Dado que el derecho al desarrollo es uno de los derechos inalienables de la persona humana, la comunidad internacional tiene que crear los mecanismos apropiados para asegurar la protección de ese derecho; debe asimismo, fomentar la solidaridad a nivel mundial, con el objeto de acelerar el desarrollo, en particular el desarrollo de los países menos adelantados, único modo de poner fin a las tensiones y conflictos y de mantener e incluso consolidar la paz y la seguridad internacionales.

22. En la Constitución del Yemen se establece el principio de un desarrollo democrático en virtud del cual todos los sectores de la población participen conjuntamente en el proceso de planificación, aplicación y verificación del desarrollo económico y social. Fundándose en esos principios, la República del Yemen decidió el 22 de mayo de 1990, emprender la vía de la democracia, sobre la base de la pluralidad de partidos políticos, ofreciendo a la población en conjunto todas las garantías constitucionales y jurídicas relativas al pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, todo ello en el marco de una Constitución que se aprobó mediante un referendo general. A pesar de las dificultades con que tropieza para consolidar sus estructuras económicas y

(Sra. Al-Hamami, Yemen)

sociales, el Yemen ha logrado sentar las bases de la democracia y crear una vida política basada en el principio de alternancia pacífica en el ejercicio del poder.

23. Las elecciones parlamentarias con sufragio universal y directo que se celebraron el 27 de abril de 1993 constituyen una prueba más de la adhesión del Yemen a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Esas elecciones fueron supervisadas u observadas por un gran número de representantes de la prensa mundial y de instituciones y organismos internacionales consagrados a la expansión de la democracia. Esos observadores confirmaron el éxito y la regularidad de esta experiencia, que fue objeto de comentarios elogiosos de diversos órganos de prensa árabes e internacionales, incluido The New York Times, el cual consagró al tema un artículo titulado "Una verdadera revolución árabe", en su edición del 8 de mayo de 1993.

24. La República del Yemen considera que la Declaración de Viena y el Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos deben servir de base para el fortalecimiento de los derechos humanos; se trata de dar prioridad al desarrollo, respetando la soberanía nacional y el principio de no injerencia en los asuntos internos de otro Estado y aceptando que los pueblos y las naciones pueden tener concepciones diferentes en muchas esferas, sobre todo en el plano jurídico y en el ámbito espiritual.

25. La Sra. DE WET (Namibia) señala en relación con el tema 114 b) del programa, que, tras la primera guerra mundial, se reconoció que los derechos humanos caen por completo dentro del ámbito de la soberanía de los Estados. Sin embargo, el segundo conflicto mundial ocasionó tantos sufrimientos y tantas víctimas inocentes en la población civil, que la cuestión tenía que atraer de nuevo la atención de la comunidad internacional. A partir de entonces, han surgido numerosos instrumentos normativos.

26. Para la delegación de Namibia, es importante encontrar el modo de garantizar la protección del ser humano dondequiera que éste se encuentre. Hay que evitar que la protección de los derechos del individuo se contraponga a los intereses de la sociedad. Una buena sociedad es aquella que protege los derechos fundamentales del individuo, a la vez que sus derechos civiles y políticos, contra los cuales ningún gobierno debe atentar, y su derecho al bienestar económico, social y cultural, que todo gobierno debe promover activamente. Por esa razón se reafirma en la Declaración y el Programa de Acción de Viena que el desarrollo, la democracia y los derechos humanos son tan importantes para el individuo como para la sociedad. Esa es también la convicción del Gobierno de Namibia.

27. En la Constitución de Namibia, que es la autoridad suprema del país, se definen los derechos humanos y las libertades fundamentales de los namibianos. Los principios de la Constitución se reflejan en la política de reconciliación nacional, el respeto de la primacía del derecho y el pluripartidismo, que constituyen otras tantas manifestaciones de la voluntad de cambio de los dirigentes democráticamente electos del pueblo namibiano.

(Sra. De Wet, Namibia)

28. Sin embargo, la Constitución no es suficiente. Es preciso garantizar a todos iguales oportunidades, posibilidades de empleo y condiciones de vida decentes. Todo ello es tan importante como el derecho al voto o la libertad de expresión y de religión. Así quedó reconocido en la Declaración y Programa de Acción de Viena, en los cuales se afirma categóricamente que el derecho al desarrollo es un derecho inalienable del ser humano.

29. El Gobierno de Namibia está decidido a establecer los mecanismos necesarios para la promoción y protección de los derechos humanos. El Mediador, cargo creado en Namibia en virtud de una ley de 1990, es un comisario independiente e imparcial que es designado por el Presidente por recomendación de la Comisión Jurídica, facultado para recibir denuncias relativas a injusticias cometidas por funcionarios y tiene acceso a todos los expedientes y documentos oficiales, así como a todas las dependencias gubernamentales. Entre otras funciones, el Mediador está encargado de luchar contra la corrupción, las irregularidades, los abusos de poder y el desvío de bienes públicos practicados por miembros del Gobierno; de proteger a las personas contra las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de velar por la conservación de los recursos naturales del país. Puede intervenir como resultado de denuncias o por propia iniciativa.

30. En Namibia, trabajan asimismo en la esfera de los derechos humanos varias organizaciones no gubernamentales. Se ocupan en especial de la formación jurídica, difunden traducciones en los idiomas locales reconocidos en la Constitución, evacúan consultas de índole jurídica y forman auxiliares jurídicos para paliar la escasez de juristas que tienen Namibia y numerosos países en desarrollo.

31. El pueblo de Namibia, que durante muchos años fue víctima, sin la menor perspectiva de cambios, de violaciones manifiestas de sus derechos, se ha dedicado con prioridad, desde la independencia, a establecer instituciones nacionales encargadas de proteger y promover los derechos humanos. La delegación de Namibia opina que es necesario reforzar la capacidad de los Estados para dar formación en materia de derechos humanos. Esos derechos no pueden ejercerse ni respetarse si los beneficiarios no tienen una clara noción de ellos. Reconociendo la importancia de esa educación, el Ministro de Justicia y la Universidad de Namibia crearon un centro de documentación sobre los derechos humanos y de formación de funcionarios judiciales. El Centro tendrá como principal función la de dar a quienes deseen entrar en las distintas profesiones jurídicas y judiciales una formación en esferas relacionadas con los derechos humanos y las libertades fundamentales, como la emigración, las aduanas, la policía, la administración de establecimientos penitenciarios, el fisco y la seguridad. El objetivo es contribuir a la difusión de una verdadera cultura de los derechos humanos, comenzando por los funcionarios públicos. Asimismo, el Centro impartirá conocimientos prácticos a los letrados antes de su admisión al Colegio de Abogados. Además, velará por la formación del personal del sector privado, pues Namibia está convencida de que el desarrollo socioeconómico y la construcción de una sociedad democrática son tareas que incumben tanto al sector privado como al sector público.

(Sra. De Wet, Namibia)

32. El Centro se ocupará también de promover el respeto de los derechos humanos, organizando encuentros sobre ese tema, examinando la situación de los derechos humanos en Namibia y en el Africa meridional, ejecutando programas destinados a despertar la conciencia de determinados grupos seleccionados respecto de los derechos humanos y difundiendo información sobre los derechos humanos y las cuestiones afines. El Centro, que pertenece a la Facultad de Derecho de la Universidad de Namibia, tiene la intención de ampliar sus actividades a toda la región del Africa meridional. En el marco de la red de universidades establecida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (UNITWIN), en la cual se agrupan algunas universidades del Africa meridional y de Europa, la Universidad de Namibia está encargada de coordinar las actividades relativas a la legislación y a los derechos humanos.

33. La delegación de Namibia tiene el placer de comunicar que la Biblioteca Nacional Estorff, de Windhoek, ha sido declarada depositaria de los documentos oficiales de las Naciones Unidas. Dicha medida alentará al Gobierno de Namibia, sin duda alguna, a redoblar sus esfuerzos por reforzar la enseñanza de los derechos humanos en Namibia.

34. Para concluir, la delegación de Namibia anuncia que su país ha iniciado los procedimientos necesarios para adherirse a algunos instrumentos relativos a los derechos humanos.

35. El Sr. ZAMORA (Cuba) dice, en relación con el tema 172 del programa, que el Grupo Latinoamericano y del Caribe propuso y logró que se inscribiera ese tema en el programa del período de sesiones en curso, reparando así una omisión que era difícil de justificar. La defensa de los derechos del niño debe ser, en efecto, el punto de partida de toda reflexión sobre las cuestiones relativas a los derechos humanos en general.

36. El individualismo y el consumismo más desenfrenados que caracterizan a los países desarrollados, las crecientes desigualdades sociales, y los graves problemas de pobreza del mundo subdesarrollado han propiciado un clima social que cobra en millones de niños un grave saldo. No se trata de desastres súbitos ocasionados por el hambre generalizada o las inundaciones, o incluso las guerras, sino de algo que ocurre a diario. Cada día mueren 35.000 niños en todo el mundo, víctimas de la desnutrición o de enfermedades curables. Es algo que ocurre sin causar mayor conmoción y que queda desplazado de la atención del público y de quienes establecen las prioridades políticas. Pero, aunque no ocupa los titulares de la prensa, la tragedia de esos niños adquiere ya dimensiones alarmantes.

37. Además de las enfermedades, el hambre, la pobreza y la ignorancia aparecen ahora amenazas aún más degradantes. Millones de niños son explotados como mano de obra barata y centenares de miles son utilizados en el tráfico de órganos o vendidos en el marco de adopciones fraudulentas y explotados con propósitos pornográficos o entregados a la prostitución.

(Sr. Zamora, Cuba)

38. La explotación de la mano de obra infantil y las condiciones de vida inimaginables a las puertas del siglo XXI, a que son sometidos los hijos de trabajadores migrantes constituyen fenómenos que hoy tienen una enorme dimensión y que reclaman una acción más sistemática y enérgica de la comunidad internacional. En lo que respecta al tráfico de órganos, la Organización Mundial de la Salud aprobó recientemente los principios que deben regir los trasplantes de órganos. Pero esas normas no bastan para erradicar el problema. Es conocido, por ejemplo, que las leyes de los Estados Unidos de América y de los países de la Unión Europea propician la comercialización de los trasplantes de órganos, lo cual puede facilitar la labor de redes a las que no cabe menos que tachar de criminales. Es necesaria la vigilancia de la comunidad internacional para proteger los derechos de las personas que pueden resultar víctimas de esas prácticas y, en particular, de los niños, que constituyen el sector más indefenso.

39. La situación de los niños que son víctimas de la prostitución o que son utilizados con fines pornográficos es también motivo de preocupación. Las grandes ciudades del mundo desarrollado son otros tantos mercados en los que los medios modernos de comunicación y promoción comercial se ponen al servicio de esas prácticas aberrantes, con la tolerancia de los gobiernos. En los países en desarrollo, una angustiada situación económica unida a la extrema pobreza lleva a muchos padres a vender a sus hijos.

40. En ese contexto, el llamado turismo sexual desempeña un papel primordial. Pedófilos de varios países desarrollados siguen visitando países en desarrollo en busca de niños y adolescentes. Es preocupante constatar que varios países ricos del hemisferio norte aparecen mencionados reiteradamente en informes sobre esas prácticas, contra las cuales no se han tomado medidas eficaces. Si los gobiernos de esos países y la comunidad internacional no adoptan medidas enérgicas de protección de los derechos fundamentales de niños inocentes, miles de esos niños seguirán sufriendo un daño irreparable.

41. La comunidad internacional ha encontrado los medios de definir los objetivos inmediatos en la Declaración aprobada en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración y el Programa de Acción aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena. Pero, para prevenir y erradicar esas violaciones manifiestas de los derechos fundamentales, es preciso adoptar resueltamente medidas de gran envergadura. Se podría, por ejemplo, ampliar el mandato del Relator Especial, invitándolo a presentar sus informes a la Asamblea General, y la Comisión de Derechos Humanos podría crear, en colaboración con el Relator Especial y sobre la base del Programa de Acción, un grupo de trabajo que se encargara de prevenir la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, con el objeto de examinar la posibilidad de elaborar una convención internacional sobre esa cuestión y eliminar así esos flagelos de la niñez.

42. Con frecuencia se dice que el futuro descansa en la niñez. Tenemos el deber de actuar con la esperanza de que los valores humanos se impondrán por encima de los intereses políticos, económicos e ideológicos.

/...

43. El Sr. GARRETON (Chile) dice, en relación con el tema 114 b) del programa, que se referirá sólo a cuatro aspectos de la cuestión de los derechos humanos, a saber, el fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, el fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones libres y periódicas, la Declaración sobre el derecho al desarrollo y la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

44. Conforme recordó la Asamblea General en su resolución 47/127, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, la promoción del respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales constituye uno de los objetivos fundamentales de la Organización. El Centro de Derechos Humanos de la Secretaría es la dependencia encargada de la coordinación de todos los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos. Sin embargo, el Centro no siempre desempeña la función que le corresponde, sobre todo en el marco de los muchos programas vinculados con las operaciones de mantenimiento de la paz, debido a que no se cuenta con sus servicios. En el Plan de Acción aprobado en la Conferencia de Viena se intenta remediar esa situación recomendando al Secretario General que aproveche en mayor medida, en el marco de las operaciones de mantenimiento de la paz, la experiencia y los conocimientos del Centro y de los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos.

45. Como señaló el Secretario General en su informe (A/48/589), los recursos financieros del Centro no le permiten cumplir correctamente su mandato. En el curso de los 13 años últimos, el volumen de trabajo del Centro aumentó, según los diversos índices, del 70 al 1.800%, mientras que la dotación de personal aumentó únicamente en un 1,3% (los puestos que corresponden a ese aumento son, además, puestos supernumerarios). Ciertas actividades que resultan indispensables para el cumplimiento de los mandatos establecidos por los tratados, como los viajes de los expertos del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité contra la Tortura, se han financiado hasta 1993 con cargo a fondos extrapresupuestarios.

46. En la Declaración y el Plan de Acción aprobados en Viena se pide que se proporcionen al Centro recursos suficientes para financiar los gastos del sistema de relatores, expertos, grupos de trabajo y órganos creados en virtud de tratados. Esos gastos se deben imputar al presupuesto ordinario de la Organización. El Secretario General y los Estados Miembros deben velar por que el Centro disponga de los recursos presupuestarios que necesita para realizar todos los mandatos que le han sido asignados por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, así como todas las nuevas actividades y programas que emanan del Plan de Acción de Viena. La informatización del Centro, otra actividad fundamental, permitiría incrementar la coordinación de sus actividades, sobre todo en materia de servicios de asesoramiento.

47. En cuanto al fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones libres y periódicas, el orador recuerda que no hay derechos humanos sin democracia y que no hay democracia sin elecciones libres y periódicas. Así pues, las Naciones Unidas deben prestar asistencia electoral a los Estados Miembros que así lo soliciten. En su resolución 47/138, la

(Sr. Garretón, Chile)

Asamblea General acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de designar un coordinador encargado de la verificación de elecciones y la prestación de asistencia electoral y expresó su deseo de que se siguiera prestando esa asistencia. El orador recuerda que, en su resolución 47/130, la Asamblea reiteró el principio de soberanía nacional y reafirmó que incumbe "únicamente a los pueblos", y no a los gobiernos, establecer instituciones relacionadas con el proceso electoral. Hasta el presente, ninguna de las actividades de asistencia electoral de las Naciones Unidas ha violado la soberanía nacional ni ha constituido una injerencia en los asuntos internos de los Estados.

48. La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en 1986, puso de manifiesto la íntima relación existente entre el desarrollo, la democracia y la vigencia de los derechos humanos. El fortalecimiento del estado de derecho y la consolidación de la democracia son elementos insustituibles para el ejercicio del derecho al desarrollo. Sin embargo, la ausencia del desarrollo no se puede tomar como justificación para suspender o restringir los derechos humanos y las libertades fundamentales. El Grupo de Trabajo creado por la Comisión de Derechos Humanos para individualizar los obstáculos que impiden la aplicación de la Declaración de 1986 celebra actualmente su primer período de sesiones. Un experto chileno participa en esos debates.

49. No es todavía el momento de evaluar la trascendencia histórica de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se celebró en Viena. Corresponde a la Asamblea General examinar con carácter prioritario, como pidió la Conferencia, la cuestión del establecimiento de un Alto Comisionado para los Derechos Humanos, proyecto al que la delegación de Chile asigna la más alta importancia. El Alto Comisionado estará llamado a velar por la protección y promoción de los derechos humanos, a coordinar las actividades de derechos humanos de todo el sistema de las Naciones Unidas, a fortalecer los servicios de asesoramiento y a ejecutar todas las tareas relativas a los derechos humanos que caen dentro del marco de las operaciones de mantenimiento de la paz. Deberá cumplir un mandato de crucial importancia, ya que aún existen regímenes que violan con toda impunidad las libertades públicas.

50. Pero la Asamblea General deberá ocuparse, además, de otras tareas en la esfera de los derechos humanos. El representante de Chile menciona, entre otras, la proclamación de un Decenio de las poblaciones indígenas y la prórroga del mandato del Grupo de Trabajo de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, que elabora actualmente un proyecto de declaración universal de los derechos de los pueblos indígenas y analiza la creación de un "foro permanente" en el que, tal como lo sugirió Rigoberta Menchú, esos pueblos puedan expresarse. Asimismo, la Asamblea debe aprobar una declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, y formular normas para mejorar la protección de los niños en conflictos armados y un proyecto de normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades de las personas discapacitadas. Por último, además de la proclamación de un decenio de educación en materia de derechos humanos, la Asamblea deberá seguir de cerca la

(Sr. Garretón, Chile)

aplicación del Plan de Acción de Viena y movilizar los fondos necesarios para lograr ese objetivo.

51. El Sr. PIRIZ-BALLON (Uruguay) recuerda, en relación con el tema 172 del programa, que dicho tema se incluyó en el programa del período de sesiones en curso por iniciativa del Presidente de su país, quien se preguntaba qué más se podía hacer para garantizar la protección de los niños, especialmente en los conflictos armados. Es innegable que el farrago de resoluciones y declaraciones del Consejo de Seguridad no ha bastado, hasta el presente, para encontrar una solución al drama humano que se desarrolla en Bosnia y Herzegovina y en otros sitios. Ni siquiera se ha logrado garantizar a la población civil y a los niños la protección prevista en los Convenios de Ginebra.

52. En primer lugar, en su carta al Secretario General sobre este tema, el Presidente del Uruguay citó los pasajes de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y del Plan de Acción correspondiente, que se refieren a la situación de los niños en los casos de conflictos armados. En la Convención sobre los Derechos del Niño también se recuerdan las normas del derecho humanitario internacional respecto de la contratación de niños menores de 15 años, la protección a los niños refugiados y la atención especial que se debe prestar a los niños en los casos de conflictos armados.

53. En segundo lugar, el Presidente del Uruguay encargó al orador la tarea de convocar una reunión del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, con el objeto de que los países miembros de dicho grupo estudiaran conjuntamente la forma de acción que la comunidad internacional podría propiciar para que sus actividades en favor de los niños víctimas de conflictos armados sean más eficaces. El Grupo de Estados de América Latina y el Caribe se percató de que, con la excepción de la resolución sobre la situación de los niños de la calle y de una resolución de carácter técnico-jurídico relativa a la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Asamblea General no trata en términos específicos el tema de la niñez, y mucho menos el de la niñez en situaciones difíciles. Sin embargo, los datos estadísticos proporcionados por diversos organismos de las Naciones Unidas son alarmantes: 1,5 millones de niños han muerto a causa de la guerra y, también a causa de la guerra, casi 20 millones de niños quedaron físicamente discapacitados y se vieron confinados a campos de refugiados o perdieron su hogar. Pero eso no es todo; como se señala en los informes presentados a la Comisión de Derechos Humanos por los relatores especiales, millones de niños en todo el mundo son explotados como mano de obra barata, en tanto que otros son utilizados en el tráfico de órganos, explotados en el negocio de la pornografía o entregados a la prostitución.

54. El Gobierno del Uruguay comunica al Secretario General que está dispuesto, dentro de sus posibilidades, a contribuir al esfuerzo que realicen las Naciones Unidas por aliviar en lo posible la difícil situación de los niños víctimas de los horrores de la guerra y de la explotación. A ese respecto, anuncia su intención de acoger entre cinco y diez de esos niños y a sus familiares inmediatos. A tal efecto, el Gobierno del Uruguay ha establecido contacto con los organismos interesados, con el objeto de comenzar a la brevedad esta

(Sr. Piriz-Ballón, Uruguay)

operación de socorro que, sin duda alguna, será cada vez más frecuente.

El Uruguay sabe que es intención del Secretario General continuar prestando todo su apoyo a estas gestiones y evitar que trabas de carácter burocrático o financiero que podrían surgir obstaculicen esta tarea.

55. La Sra. RAMIREZ (Panamá) señala en relación con el tema 114 del programa, que las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales atentan no sólo contra la persona que ha sido víctima de dichas violaciones, sino también contra la estabilidad institucional, el orden constitucional y el estado de derecho, por cuanto dichas violaciones inciten a la venganza y a la ley del Talión. El respeto o la violación de los derechos humanos afecta, por consiguiente, a la sociedad en general. En la mayoría de los casos, las insurrecciones, rebeliones y luchas fratricidas han tenido su génesis en el desconocimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en perjuicio de sectores importantes de la población. Tal es el caso, sobre todo, de las dictaduras que privan al pueblo de su soberanía.

56. Pese a las circunstancias especialmente difíciles en que se restableció la democracia en Panamá, el Gobierno ha tratado de crear las condiciones necesarias para el respeto de los derechos humanos. Además de reconocer la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la República de Panamá es parte en casi todos los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como en otros instrumentos internacionales como el "Protocolo de San Salvador" y el Protocolo relativo a la abolición de la pena de muerte y el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de Panamá y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente. Además, la Asamblea Legislativa está considerando para su adopción el Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores y el Convenio Constitutivo de fondo para el desarrollo de los pueblos indígenas de América Latina y el Caribe.

57. En la esfera de los derechos humanos, uno de los principales problemas de Panamá es el del hacinamiento de las cárceles, que impide que el sistema penitenciario responda a los principios consagrados en la Constitución del país. Por ello, el Gobierno ha iniciado un programa de modernización y expansión de las cárceles provinciales a fin de que los reclusos puedan, en la etapa de su detención preventiva, permanecer en ubicaciones más cercanas a sus familiares. Otro problema es la lentitud de los procesos judiciales. Para mejorar la situación, el Gobierno ha tomado una serie de medidas, como por ejemplo, el aumento del número de defensores de oficio de ocho a 32. Por otro lado, también se han realizado importantes reformas legislativas y administrativas del Tribunal Tutelar de Menores, con el propósito de encarar esa importante faceta del problema de la delincuencia en Panamá.

58. En relación con los comicios que se celebrarán el año próximo en Panamá, Panamá ha promulgado una nueva ley electoral para evitar el uso de fondos públicos para fines políticos y proteger al empleado público. El Gobierno tiene la firme intención de garantizar la pureza del sufragio.

(Sra. Ramírez, Panamá)

59. La República de Panamá hace suya la Declaración de Viena y su recomendación de considerar el establecimiento del Alto Comisionado para la promoción y protección de los derechos humanos y apoya la creación de un Grupo de Trabajo para definir su mandato.

60. Finalmente, la oradora reafirma su posición en relación con el principio de la soberanía nacional. En su opinión, el derecho internacional actual no permite el uso del concepto de la soberanía y del noble principio de la libre determinación de los pueblos en detrimento del derecho a vivir en libertad y democracia. El Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, fallecido en cumplimiento de sus funciones mientras asistía al actual período de sesiones de la Asamblea General, consideraba, con mucha razón, que los pueblos de América Latina no arrebataron su soberanía de las manos del tirano para convertirla en un instrumento de sumisión.

61. El Sr. Abdel AZIZ SHIDO Ministro de Justicia del Sudán, dice, en relación con el tema 114 c) del programa, que el informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán (A/48/601) y la declaración preliminar sobre la cuestión formulada por éste ante la Tercera Comisión contienen elementos y conclusiones preocupantes.

62. En el párrafo 98 del informe provisional, el Relator Especial dice que "no duda en concluir que ha habido graves violaciones de los derechos humanos en el Sudán", pero no presenta ninguna prueba fidedigna que demuestre esta grave acusación y queda manifiestamente claro, por la lectura del documento, que ha procedido de forma parcial y selectiva. Con arreglo a la resolución 1993/60 de la Comisión de Derechos Humanos, el mandato del Relator Especial se aplica a todas las partes del conflicto armado que asuela el país. Ahora bien, en el informe sólo figuran acusaciones contra el Gobierno del Sudán ya que "las circunstancias de la misión de septiembre no eran adecuadas para investigar detenidamente las informaciones sobre violaciones de los derechos humanos cometidas por distintas facciones del Ejército Popular de Liberación del Sudán (SPLA) en el Sudán meridional, aunque ya se habían recibido varios informes fiables al respecto".

63. El Relator Especial eligió personalmente, por razones no aclaradas en el informe, efectuar dos misiones: una en septiembre de 1993, para elaborar un informe provisional que pudiera servir de base para las deliberaciones de la Tercera Comisión y la otra, a finales de este año, para elaborar el informe final que deberá presentarse a la Comisión de Derechos Humanos en febrero de 1994. Por consiguiente, hay razones para preguntarse por qué no ha efectuado su primera misión en un momento en que hubiera podido investigar en las zonas controladas por las dos partes en el conflicto, lo que le habría permitido presentar un informe completo y objetivo, cuál es la naturaleza de las informaciones ya recabadas y quién se las ha proporcionado, y, finalmente, si ha sido capaz de establecer si las facciones del SPLA han cometido o no violaciones en las zonas bajo su control.

(Sr. Abdel Aziz Shido)

64. Lo que es más inquietante aún es la afirmación que hace el Relator Especial en el párrafo 7 de su informe según la cual "también se ocupará de las violaciones de los derechos humanos cometidas por otras partes, distintas del Gobierno del Sudán, aunque es evidente que ese Gobierno, que afirma tener soberanía sobre todo el territorio del Estado, debe respetar sus obligaciones relacionadas con los derechos humanos y debe ser considerado responsable si no cumple con esas obligaciones". Sólo queda asombrarse ante tal falta de objetividad, ya que el hecho de que el Gobierno del Sudán esté intentando restablecer su legítima soberanía sobre el conjunto del territorio del país no le hace responsable de crímenes cometidos por otros.

65. Por otra parte, hay otra serie de puntos ante las cuales el orador manifiesta su perplejidad. Por ejemplo, es inevitable preguntarse por qué el Relator Especial ha centrado su atención en las violaciones cometidas desde el 30 de junio de 1989, fecha en que accedió al poder el actual Gobierno. Es asimismo imposible no extrañarse del hecho de que el Relator Especial no haya tenido en cuenta de ninguna manera el espíritu de cooperación demostrado por el Gobierno del Sudán al recibir no sólo a los numerosos miembros de los órganos de las Naciones Unidas encargados de investigar sobre la situación en el Sudán, sino también a la Troika de la Comunidad Europea y a otros altos funcionarios y políticos europeos, al aceptar la designación del Sr. Biro como Relator Especial tan sólo una semana después de recibir la notificación y al prestarle toda su cooperación para el cumplimiento de su misión. Es difícil no asombrarse igualmente de que el Relator Especial haga caso omiso del hecho de que el Sudán se ha adherido a una serie de instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y ha incluido gran número de sus disposiciones en su legislación y que sólo se interese por casos individuales dados a conocer por fuentes supuestamente fidedignas.

66. Por lo que respecta a uno de esos casos individuales, precisamente el de Kamal Mekki Medani y sus compañeros, que fueron acusados de consumir alcohol, el informe pretende que no tuvieron un juicio con las debidas garantías, lo cual es infundado ya que fueron defendidos por 20 abogados y aunque algunos fueron condenados, otros 10 fueron absueltos. De hecho, su juicio sólo fue considerado irregular porque tres de los acusados eran hermanos de una fuente "fidedigna" del Relator Especial. Además, por lo que respecta al coronel retirado Mohammed Ahmed el-Rayah, detenido desde el 20 de agosto de 1991, si el Relator Especial se ha trasladado especialmente de Jartum a Puerto Sudán para visitarlo, gastando así mucho tiempo y mucho dinero, sólo pudo hacerlo por el único objetivo de añadir a su lista otra alegación en contra del Gobierno, ya que el asunto está perfectamente claro: se acusó al coronel y se ha abierto una investigación para establecer los hechos. En cuanto al caso de los "niños de la calle", que el Relator Especial ha aprovechado para justificar sus acusaciones de detención ilegal y desplazamiento forzoso, es prueba del mismo espíritu de denigración sistemática. Además, los "niños de la calle" en cuestión son niños abandonados o que han quedado huérfanos como consecuencia de la sequía de 1982-1983 y de la hambruna de los años subsiguientes, y de los que se hace cargo el Gobierno en virtud de la ley de menores (Juvenile Welfare Act). Esta ley lejos de favorecer el arresto y detención arbitrarios de esos niños, sólo tiene por objeto prestarles ayuda. La insinuación del Relator Especial de que podría haberse

/...

(Sr. Abdel Aziz Shido)

establecido en previsión de su visita puesto que no tiene fecha es, por consiguiente, especialmente inoportuna y sólo demuestra que incluso las medidas humanitarias pueden dar lugar a calumnias.

67. El Relator Especial ha dedicado una gran parte de su informe al análisis de la situación en los Montes Nuba, lo que merece un examen atento. Los conflictos que se desarrollan en esa región no tienen nada que ver con la imposición, por el Gobierno actual, de la ley cherámica, como pretende demostrar el Relator Especial, sino que son resultado de luchas que oponían entre sí a los partidos políticos bajo el régimen anterior y que mantienen los países limítrofes prestando ayuda material y financiera a los combatientes. Dichos conflictos se han intensificado a partir de 1985, año en que el SPLA realizó una incursión en la región e intenta impedir su pacificación por el Gobierno.

68. Cuando el Relator Especial visitó la zona de Dilling Kadugli, se esforzó en obtener testimonios sobre los abusos del ejército y las Fuerzas Populares de Defensa y no hizo nada por establecer la responsabilidad del SPLA en los ataques dirigidos contra civiles, lo que le hubiera resultado fácil, ya que habría encontrado a numerosos testigos. Por otro lado, duda de la autenticidad y fiabilidad de organizaciones como la Oficina para la Paz y el Reasentamiento en el Kordofán meridional, a la que presentó como el grupo "denominado 'Grupo de Paz'" y pasando por alto la información que ésta le ha proporcionado en relación con la destrucción de estructuras económicas y sociales de la región.

69. Además, el Relator explica el movimiento de las comunidades nuba hacia emplazamientos controlados por el Gobierno como consecuencia de un proceso de "desarraigo", es decir, de "depuración étnica", organizado por el Gobierno. Y sin embargo sabe, pues se lo han contado los cuatro jefes nuba con los que se reunió, que todas las atrocidades y horrores cometidos el último año en la zona de Kadugli fueron obra del SPLA y tiene listas de víctimas. Lo que ocurre es que el Relator sólo da crédito a las informaciones aportadas por los grupos de oposición que considera "fuentes independientes" y se limita a decir que tratará la cuestión de las atrocidades cometidas por las facciones del SPLA en su informe final.

70. Igualmente, al referirse a las ejecuciones extrajudiciales y sumarias de las que acusa al Gobierno del Sudán, el Relator Especial no se ha dejado convencer por los datos aportados por la administración de justicia del Sudán, y ha preferido centrar su investigación en los acontecimientos acaecidos durante y después del ataque llevado a cabo por el SPLA contra Juba, en junio y julio de 1992. Una vez más, su versión de los hechos no tiene nada que ver con la realidad.

71. El ataque contra Juba se desencadenó tras la infiltración en la región de combatientes del SPLA vestidos de civil. Después de duros combates, los combatientes fueron expulsados por el ejército que detuvo a algunos de ellos. Entre las personas detenidas y juzgadas se encontraban dos empleados de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Uno de ellos ha desaparecido y el segundo, un ciudadano sudanés, fue arrestado y condenado a la pena de muerte por un tribunal competente por haber utilizado el

(Sr. Abdel Aziz Shido)

material de transmisión al que tenía acceso para ayudar al SPLA a bombardear la localidad. Estos son los hechos, pero no convencen al Relator Especial, que califica la ejecución del ciudadano sudanés, culpable de traición, de ejecución sumaria. Por otro lado, respondiendo a la petición del Gobierno de los Estados Unidos que pretende establecer si los locales y el material de USAID fueron utilizados efectivamente con ocasión del ataque de los rebeldes contra Juba y que se indigna de la ejecución de un empleado de esta organización, el Gobierno del Sudán ha ordenado una investigación judicial sobre la condena de dicho empleado. La comisión indagatoria está presidida por un juez del Tribunal Supremo y su informe será comunicado al Gobierno y a la organización interesada.

72. Además, el informe del Relator contiene dos acusaciones graves contra el Gobierno del Sudán consistentes, una, en presentar las operaciones militares ordenadas por el Gobierno como bombardeos aéreos lanzados a ciegas y deliberadamente contra objetivos civiles por el ejército y otra, en calificar el envío por tren, en febrero y marzo de 1993, de ayuda humanitaria de Babanousa a Wau, custodiada por las Fuerzas Populares de Defensa y soldados del ejército, de expedición de castigo acompañada de saqueos. Por lo que respecta a este segundo punto, el Relator Especial no ha intentado determinar por qué el tren debía ir acompañado por soldados. La explicación, sin embargo, es muy simple: la vía férrea que une Babanousa y Wau atraviesa zonas controladas por los rebeldes, por lo que era necesario garantizar la protección del convoy.

73. Finalmente, por lo que respecta a las condiciones en que se encuentran las reclusas de la cárcel de mujeres de Omduraman, que es motivo de preocupación para el Relator Especial, conviene puntualizar que el Ministerio del Interior ha desbloqueado 4 millones de libras sudanesas para mejorar las condiciones de vida de las reclusas y sus hijos. En cuanto a las cuatro mujeres detenidas el 23 de septiembre de 1993, el orador ya explicó al Relator Especial, cuando estuvo en Jartum, que esas mujeres habían alterado el orden público al pretender verle, por lo que fueron detenidas junto con otras 27 personas. Todas ellas han sido puestas en libertad desde entonces y no se ha molestado a ninguna de las personas con las que se ha encontrado el Relator Especial durante su visita al Sudán.

74. Habida cuenta de lo que antecede, el orador sugiere que la Tercera Comisión se abstenga de tomar medida alguna en relación con el Sudán que pueda influir negativamente en las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos y, en todo caso, que invite al Relator Especial a que dé muestras de equidad y objetividad, evite conclusiones apresuradas y presente un informe final equilibrado.

75. Por último, el Relator Especial, en su declaración preliminar, se refiere al conflicto armado que se desarrolla en el Sudán central y meridional; solicita encarecidamente a las partes en el conflicto que cesen inmediatamente todas las hostilidades, que velen por que la población no pase privaciones y que intensifiquen sus esfuerzos para llegar a una solución pacífica del conflicto. Todo ello es lo que está intentando lograr el Gobierno del Sudán con ayuda del Gobierno de Nigeria y los gobiernos de los países miembros de la Autoridad Intergubernamental de asuntos relacionados con la sequía y el desarrollo.

/...

(Sr. Abdel Aziz Shido)

76. En conclusión, todas las violaciones cometidas en el Sudán se derivan del conflicto armado entre las fuerzas del ejército y el SPLA. Toda medida negativa tomada contra el Sudán comprometería los esfuerzos de paz. La comunidad internacional debería ayudar a las dos partes a resolver su conflicto en lugar de adoptar resoluciones que sólo conseguirán alentar la escalada de la violencia. El orador espera que la Tercera Comisión escuche su petición.

77. El Sr. TELLO (México) menciona, en relación con el tema 114 del programa, el recrudecimiento de la violencia, del racismo y de la xenofobia en el mundo, la reaparición de conflictos sangrientos, así como la subsistencia, en un número importante de países, de condiciones económicas y sociales inaceptables, elementos que componen el escenario en que se celebró la Conferencia de Viena, la cual, en un contexto semejante, constituyó un enorme reto. En la Conferencia se pretendería fortalecer la voluntad de cooperación de la comunidad internacional para la promoción y protección de los derechos humanos en los términos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas. Esta voluntad de cooperación se caracterizó, en primer lugar, por la participación en la Conferencia de un gran número de organizaciones no gubernamentales procedentes de todas las regiones del mundo. Para México la Conferencia de Viena ha sido la ocasión de reafirmar la prioridad que concede, desde el inicio de su historia independiente, a la defensa de los derechos fundamentales del hombre.

78. La comunidad internacional ha creado gracias a la intensa labor de la Comisión de Derechos Humanos, un amplio marco jurídico en el ámbito de los derechos humanos y desde ahora está en condiciones de atender asuntos de emergencia gracias a la posibilidad de convocar sesiones extraordinarias de la Comisión. Los Estados Miembros manifiestan así su voluntad de velar por que la Organización pueda cumplir eficazmente sus tareas en ese campo. No obstante, frente a la proliferación, hasta cierto punto desordenada, de actividades en el ámbito de los derechos humanos, deben evitarse las duplicaciones innecesarias. En este contexto, el establecimiento previsto de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos resulta de particular importancia. La delegación de México manifestó su interés en el establecimiento inmediato de un grupo de trabajo, en el que participa activamente en la actualidad, con el propósito de considerar dicha propuesta con la atención y el cuidado que merece. El ambiente de cooperación que se ha logrado imponer debería hacer posible encontrar el consenso necesario. La delegación de México seguirá participando de manera constructiva en la definición del mandato del Alto Comisionado, en el marco de los compromisos asumidos en la Declaración y el Programa de Acción de Viena. En opinión de la delegación, el Alto Comisionado deberá mantener estrechos vínculos con los organismos competentes, en particular la Comisión de Derechos Humanos, y tener capacidad para responder a situaciones de emergencia.

79. La delegación de México considera sumamente valiosa la labor del grupo de expertos de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo, dada la relación indisoluble del trinomio democracia-desarrollo-derechos humanos. Asimismo, considera importantes los pronunciamientos de la Conferencia Mundial sobre la promoción y protección de los derechos humanos de los grupos denominados vulnerables y de las mujeres. Apoya también la recomendación de la Conferencia de que se lance un decenio de las poblaciones indígenas del mundo

(Sr. Tello, México)

como un medio para continuar la labor realizada en 1993 durante el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. La iniciativa del decenio tiene su origen en las propias poblaciones indígenas y responde a la necesidad de asegurar su participación en el desarrollo de los países en los que viven, con pleno respeto de sus identidades y especificidades.

80. La cuestión de los trabajadores migratorios y de sus familiares ocupa asimismo un lugar importante en la Declaración y el Programa de Acción de Viena y la delegación de México tiene la intención, al igual que en años anteriores, de presentar ante la Comisión un proyecto de resolución sobre el particular.

81. Al adoptar, hace 45 años, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la comunidad internacional se propuso como objetivo lograr que todos los individuos gozaran de los derechos inherentes a su calidad de seres humanos en un mundo libre de violaciones de esos derechos. El camino por recorrer es aún largo y la cooperación internacional es el medio para avanzar hacia esa meta común.

82. El Sr. SABOIA (Brasil) dice, en relación con el tema 114 del programa, que en los países en desarrollo el respeto a los derechos humanos está amenazado por los efectos de la crisis económica, el peso de la deuda y las políticas de ajuste económico, así como por los conflictos étnicos. En los países desarrollados están surgiendo nuevas formas de racismo y xenofobia de las que la más detestable es la conocida como "depuración étnica". La Tercera Comisión tendrá que adoptar sus decisiones en ese contexto, teniendo en cuenta, evidentemente, los resultados de la Conferencia Mundial de Viena. Esta Conferencia, uno de cuyos principales órganos, el Comité de Redacción, ha tenido el Brasil el honor de presidir, ha sido una ocasión única de hacer balance de los logros de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos y de evaluar el funcionamiento de los mecanismos con que cuenta la comunidad internacional a este respecto. El Programa de Acción innovador adoptado por la Conferencia abarca una gran variedad de cuestiones que van desde el derecho al desarrollo hasta la creación de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La delegación del Brasil ve con satisfacción, en particular, que el derecho al desarrollo se haya reconocido como un derecho universal e inalienable que forma parte integrante de los derechos fundamentales. Son principios que el orador apoya sin reservas. Por otro lado, la Conferencia ha adoptado medidas para intensificar la coordinación de las actividades de los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos y ha recomendado que se pongan más recursos humanos y financieros a disposición del Centro de Derechos Humanos. La delegación del Brasil aprueba también la recomendación de la Conferencia de que se tengan en cuenta los derechos fundamentales de la mujer en las principales actividades de las Naciones Unidas y de que se proclame, en 1994, un decenio de las poblaciones indígenas del mundo. Ahora bien, una de las decisiones más importantes adoptadas en Viena ha sido la de recomendar el establecimiento de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La delegación del Brasil aprueba la creación de un grupo de trabajo de composición abierta que se encargue de examinar esta cuestión y espera que el grupo pueda definir como corresponde el mandato del Alto Comisionado. Considera fundamental que este último desempeñe sus funciones de forma imparcial, objetiva y apolítica.

/...

(Sr. Saboia, Brasil)

Las funciones del Alto Comisionado no deberían consistir únicamente en examinar las violaciones de los derechos humanos, sino también en fortalecer la cooperación internacional en este ámbito.

83. La delegación del Brasil celebra que la Conferencia de Viena haya aprobado unánimemente la iniciativa del Brasil relativa al fortalecimiento del estado de derecho, iniciativa que ha hecho suya la Comisión de Derechos Humanos en sus resoluciones 1992/51 y 1993/50. Consciente de la necesidad de ayudar a los gobiernos en esa esfera, la Conferencia ha recomendado que se cree un programa global, coordinado por el Centro de Derechos Humanos, con el fin de ayudar a los Estados a dotarse de los medios necesarios para facilitar el cumplimiento general de los derechos humanos y el mantenimiento del estado de derecho. El programa previsto en los párrafos 69 y 70 del Programa de Acción de Viena tiene como objetivo prestar asistencia técnica y financiera a los gobiernos que lo soliciten para proyectos de reforma de las instituciones penales y correccionales, dar formación en el ámbito de los derechos humanos a todos los encargados de hacer cumplir la ley y velar, de una forma general, por el buen funcionamiento de una sociedad de derecho. Un programa semejante debería dar la posibilidad de ampliar el alcance de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos. La delegación del Brasil confía en que el Secretario General esté en condiciones de proponer inmediatamente medidas concretas relativas al establecimiento, el funcionamiento y la financiación de un programa de esa índole a fin de que la Asamblea General y sus órganos subsidiarios puedan pronunciarse al respecto.

84. Por último, la delegación del Brasil espera que, con la creación de nuevas formas de cooperación, la comunidad internacional combatirá las causas profundas de las violaciones de los derechos humanos, especialmente en los países en desarrollo, donde la pobreza y la marginación son, en muchas ocasiones, el origen de actos de violencia y de otros fenómenos incompatibles con el respeto de esos derechos.

85. La Sra. FENG Cui (China), haciendo uso del derecho de respuesta, recuerda que, en sus declaraciones en relación con el tema 114 b) y c), los delegados de los Estados Unidos, la Unión Europea y Suecia han lanzado ataques inadmisibles contra China, con la intención manifiesta de utilizar la cuestión de los derechos humanos con fines políticos. Esos ataques se basan en hechos deformados procedentes de fuentes muy dudosas. No tienen en cuenta que China, el país en desarrollo más grande del mundo, ha logrado alimentar al 22% de la población mundial. Cualquier persona razonable puede comprobar los enormes progresos realizados en China en los últimos 15 años. Dicho progreso se traduce en estabilidad política, orden social y desarrollo económico. Son resultados que no se han obtenido con facilidad. No obstante, para esas delegaciones, hablar de "estabilidad", es hablar automáticamente de "represión" y si reina el orden en la sociedad, esto sólo puede lograrse en detrimento de la libertad de expresión y de otros derechos. Dichas delegaciones prefieren, sin duda, que el caos se instale en un país que cuenta con más de 1.000 millones de habitantes, con todas las consecuencias que de ello se derivarían para esta región del mundo.

(Sr. Feng Cui, China)

86. Los delegados de Estados Unidos, la Unión Europea y Suecia parecen particularmente preocupados por la suerte de algunos elementos que han perturbado el orden público. La oradora señala que, cuando unas personas ponen en peligro el orden público, deben ser tratadas en consecuencia, de conformidad con la legislación de su país. En China sigue en vigor la pena capital, aunque su aplicación está limitada a casos muy concretos. Por lo demás, no se puede comparar la situación de un país que tiene más de 1.000 millones de habitantes con la de otros países que cuentan sólo con algunos millones. La delegación de China no puede tolerar que se critique el sistema judicial de su país, que funciona de forma totalmente independiente e imparcial.

87. El delegado de los Estados Unidos ha atacado la política china de planificación familiar. Efectivamente, China ha adoptado el principio de "una pareja, un niño" no sólo en beneficio de la población china, sino también en la de todos los pueblos del mundo. Dicha política está fundada en la persuasión y no en la coerción.

88. Finalmente, las tres delegaciones se han referido al falso problema de los derechos humanos en el Tibet. La oradora recuerda que el Tibet es una región autónoma de China, país del que forma parte inseparable. Los tibetanos gozan, como los demás chinos, de todos los derechos civiles, sociales y culturales.

89. Después de la Conferencia de Viena, cabía esperar que algunos países cesaran en su injerencia en los asuntos internos de otros países, ya que esa conducta es totalmente contraria al espíritu de la Conferencia. La oradora recuerda que el respeto de la soberanía nacional es un principio absoluto.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.